Desaparición de María Edith Vásquez Fredes

CORTE DE APELACIONES

Concepción, a tres de septiembre de dos mil ocho.

Visto:

En el motivo trigésimo primero de la sentencia en revisión, entre el apellido Silva y la voz señala se intercala la palabra únicamente; en el párrafo final del mismo raciocinio se sustituye Rodríguez Salgado por Zúñiga Guzmán; se la reproduce en lo demás y se tiene también presente:

- 1°.- Que esta Corte comparte lo resuelto por el a quo en la parte penal de su fallo, por las razones que dicho sentenciador señala en él. Sin perjuicio de ello, hay que agregar que los elementos de juicio que anota el considerando vigésimo, son insuficientes para calificar la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, que beneficia a Cofré Silva, en los términos del artículo 68 bis del texto legal citado;
- 2°.- Que, igualmente, por las argumentaciones que el juez de primer grado reseña en su sentencia, en lo atinente a los aspectos civiles de ella, los falladores estiman que lo que resolvió está acorde con el mérito de los antecedentes y ajustada a derecho;
- 3°.- Que para los efectos procesales pertinentes, es útil dejar consignado que el fundamento cuadragésimo séptimo de la sentencia en alzada, tiene carácter resolutivo;
- 4°.- Que también resulta menester acotar, y aún cuando el problema pueda resultar de solución no pacífica, que la Excma. Corte Suprema de Justicia ha resuelto, ya reiteradamente, la incompetencia de un tribunal de la naturaleza del que se trata en la especie, para resolver demandas como la que en esta causa se intentó en contra del Fisc o de Chile. Así, por ejemplo, lo decidió en sentencias de 27 de junio, 12 de noviembre y 13 de noviembre, todas del año 2007, en autos rol 45-2006, 6626-2005 y 6188-2006, respectivamente.

Por estas reflexiones, lo dispuesto en los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal, y lo informado por la Fiscalía Judicial a fs. 1698, se confirma el fallo de 14 de julio de 2007, escrito de fs. 1611 a 1656. Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

Redactó el Ministro Guillermo Silva Gundelach.

Rol 932-2007.